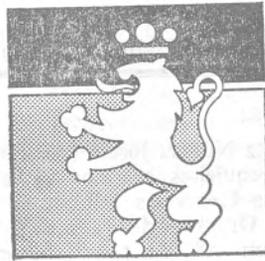


Ru. 704



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 7 de Febrero de 1991

Núm. 32

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares para la contratación mediante Concurso de la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras adjudicadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, se expone al público por medio del presente anuncio, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, pudiendo ser examinado en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación.

León, 1 de febrero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1025

\*\*\*

La Diputación Provincial se propone efectuar la adquisición, mediante contratación directa de:

A) Cuatro vehículos, tipo turismo de las características que se describen en el pliego de condiciones técnicas.

Debiendo el adjudicatario hacerse cargo de los vehículos Renault-5 matrícula LE-4952-I y LE-4956-I.

Tipo de licitación: Tres millones quinientos mil (3.500.000) pts.

B) Tres vehículos, tipo furgonetas de las características que se describen en el pliego de condiciones técnicas.

Debiendo el adjudicatario hacerse car-

go de los vehículos Renault-5 matrículas LE-6193-I y LE-6195-I.

Tipo de licitación: Dos millones quinientos mil (2.500.000) pts.

Las condiciones a que habrá de someterse esta contratación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse las proposiciones en sobre cerrado, hasta las 13 horas del día 11 de febrero de 1991.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, a 31 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1023 Núm. 691—2.304 ptas.

\*\*\*

**RESOLUCION** de la Excmo. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de Ordenanza del Servicio Recaudatorio, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 173, de 30 de julio de 1990, y por reseña en el B. O. del E. n.º 209, de 31 de agosto de 1990.

De conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 38, de 15 de febrero de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación, para

la provisión de un puesto de trabajo de Ordenanza del Servicio Recaudatorio, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

#### ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y nombre
1	Alonso Alonso, M.ª Dolores
2	Alonso García, José María
3	Alonso García, Manuel
4	Alonso Llamazares, José Manuel
5	Alonso Román, José Domingo
6	Alvarez Riesco, Jovita A.
7	Aragón Prieto, José Francisco
8	Argüelles Medina, M.ª Luisa
9	Barrera Naveira, José Marcelino
10	Barrientos Domínguez, Fabio
11	Berciano Ferrer, Manuel
12	Bernal Hernández, Sotero
13	Calvo Dueñas, José Manuel
14	Campelo García, Carlos
15	Campillo Aller, Ana María
16	Carrasco Alvarez, José Javier
17	Cavero Cavero, José Luis
18	Cobos Gil, Marcos
19	Corrales Blanco, Mercedes
20	Cuende Coto, Javier
21	Cuervo Mencía, Tomás Luis
22	Cueto Llamazares, Emma del
23	Damora Cabezas, Consuelo
24	Díaz Alonso, Juan Luis
25	Díaz Alonso, Víctor Manuel
26	Díez del Pozo, Jesús Francisco
27	Díez Llamazares, Milagros
28	Díez Trobajo, M.ª José
29	Díez Castro, Gonzalo de
30	Domínguez Gutiérrez, Ana Isabel
31	Domínguez Gutiérrez, Luis Pablo
32	Durán Iglesias, Araceli

Orden	Apellidos y nombre
33	Eleno Bodelón, Miguel
34	Escapa González, M. <sup>a</sup> Carmen
35	Escapa Montila, M. <sup>a</sup> Consolación
36	Estalote Fernández, Carlos
37	Fernández Alvarez, Lucas
38	Fernández Amez, María Rosa
39	Fernández García, Angel M.
40	Fernández García, Teresa
41	Fernández López, M. <sup>a</sup> Mercedes
42	Fierro Fierro, Avelino
43	García Martínez, Manuel
44	García Monje, María Jesusa
45	García Rodríguez, Fernando
46	García Rodríguez, Julio Manuel
47	García Santos, José María
48	García Unzueta, Juan Luis
49	Godos Alvarez, M. <sup>a</sup> José de
50	González Agudo, Juan Enrique
51	González Díez, Luis Fernando
52	González Díez, M. <sup>a</sup> Yolanda
53	González Gómez, Lidia
54	González González, José Carlos
55	González Gutiérrez, Candelas
56	González Muñiz, Angel
57	González Pellitero, Felicitas
58	González Pérez, Angela
59	Gorgojo Trapiello, Luis Tomás
60	Guillán Martínez, M. <sup>a</sup> del Camino
61	Hidalgo Espiniella, Javier Vicente
62	Iscar Robledo, Ana Isabel
63	López Camino, Aurora
64	López Camino, Blas
65	López García, Francisco Javier
66	López Miranda, Constantino
67	López Pájaro, Marta
68	Lozano Nieto, M. <sup>a</sup> Mercedes
69	Manso Fernández, Aniano
70	Marcilla Suárez, Francisco Javier
71	Martínez Lombo, M. <sup>a</sup> Dolores
72	Martínez Martínez, José Perfecto
73	Mata Rodríguez, M. <sup>a</sup> Jesús de la
74	Menéndez Fernández, Francisco J.
75	Miguélez Frade, José Manuel
76	Moldes Soto, Susana
77	Montes Arrimada, Gerardo
78	Morala de la Viuda, Alberto
79	Morán Merino, Carlos
80	Moro Laiz, Matilde
81	Municio Figal, Mario Manuel
82	Natal Castellanos, M. <sup>a</sup> del Carmen
83	Ordás Fernández, Jesús
84	Ortiz González, M. <sup>a</sup> Angeles
85	Pertejo Castellanos, José Luis
86	Polanco Flórez, Fernando
87	Presa Pereira, Rosa María
88	Requera Cieza, Camino
89	Riegas González, Jesús Francisco
90	Robles Silva, Esperanza
91	Rodríguez Blanco, Vicenta Esther
92	Rodríguez Pérez, Raquel
93	Rubio Fernández, Antolín
94	San José García, Luis
95	Sánchez Pascual, Jorge
96	Seco Brasa, Paulino
97	Simón de Abajo, Antonio
98	Ugidos Matilla, Juan Amado
99	Valbuena Fernández, Mabel
100	Valderrey Martínez, M. <sup>a</sup> Asunción
101	Valderrey Martínez, M. <sup>a</sup> Henar
102	Valladares Hernández, Juan José
103	Valle Suárez, Rubén del
104	Vega García, Marcos-Jesús
105	Vidal Balboa, Pedro

## EXCLUIDOS:

—Flórez Núñez, Josefa (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.<sup>a</sup> de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 38, de 15 de febrero de 1990).

—Méndez Sanz, Federico (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.<sup>a</sup> de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 38, de 15 de febrero de 1990).

—Díez Sanz, José Antonio (por no acreditar su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—Segurado Lozano, César Luis (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del título).

—Charro Guerrero, Clementina (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—Fuente Martín, José Javier de la (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

—Prieto Carracedo, José Roberto (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

## TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz

Suplente: D. Silvestre Arada Vega

Vocales:

—El Diputado-Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial o, en su defecto, el Diputado-Presidente de la Comisión de Personal.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar  
Suplente: D. José Agustín González González.

—Un Diputado Provincial del Grupo Popular.

Titular: D. Cipriano Elías Martínez Alvarez

Suplente: D. Ramón Ferrero Rodríguez

—El Secretario General de la Diputación, o en su defecto, el Oficial Mayor.

Titular: D. José Manuel Valle Cervero

Suplente: D.<sup>a</sup> Cirenia Villacorta Mancebo.

—El Interventor de Fondos o, en su defecto, el Viceinterventor.

Titular: D. Carlos Echeto Alayeto

Suplente: D. César Zardaín González

—El Tesorero o, en su defecto, el Tesorero Adjunto.

Titular: D. César Alonso Gancedo

Suplente: D. Manuel Fuertes Fernández

—Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Titular: D. Miguel Angel González García

Suplente: D. Abilio Guerrero Aller

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 1991, a las 17 horas y 30 minutos de la tarde, en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 31 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1074

\*\*

RESOLUCION de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres puestos de trabajo de Oficial de Recaudación, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 173, de 30 de julio de 1990, y por reseña en el B. O. del E. n.º 209, de 31 de agosto de 1990.

De conformidad con la Base 5.<sup>a</sup> de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 38, de 15 de febrero de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición Libre convocada por esta Corporación, para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial de Recaudación, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1989, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

## ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y nombre
1	Alfonso Canedo, Felipe
2	Alonso Ares, María Pilar
3	Alonso Bellido, Santiago
4	Alvarez Cuevas, Carmen Yolanda
5	Alvarez García, José Antonio
6	Alvarez González, José
7	Alvarez Tascón, José Ignacio
8	Alvarez Vázquez, Carlos
9	Arias Chamorro, César Fernando
10	Arias Villacé, M. <sup>a</sup> Aránzazu
11	Bada Arias, Manuel
12	Bernardo Vega, Alfredo
13	Blanco González, Manuel Ramón
14	Bravo Rodríguez, María José
15	Campelo García, Carlos
16	Cano Gómez, Miguel A.

## Orden Apellidos y nombre

- 17 Castro González, Carlos Bonifacio
- 18 Castro Rodríguez, Raimundo
- 19 Castro Rodríguez, Raquel M.
- 20 Celis Viñuela, Isidro de
- 21 Cuadrado García, Manuel
- 22 Díez del Pozo, Jesús Francisco
- 23 Díez Trobajo, María José
- 24 Domínguez Gutiérrez, Luis Pablo
- 25 Entrana Arrontes, Esther
- 26 Fernández del Castillo, M.<sup>a</sup> Luisa
- 27 Fernández García, Angel Marcelo
- 28 Fernández Martín, Josefa
- 29 Franco González, Juan Carlos
- 30 García Arias, Carlos M.
- 31 García Fidalgo, Manuel Plácido
- 32 García Pérez, Armando
- 33 González Díez, Yolanda
- 34 González Llamas, Ana Paz
- 35 González Martínez, José Ramón
- 36 González Muñiz, Angel
- 37 González Pérez, María Elena
- 38 Gutiérrez García, María Belén
- 39 Gutiérrez Rodríguez, Ana Cristina
- 40 Gutiérrez Rodríguez, Rosa M.<sup>a</sup>
- 41 Hidalgo Fernández, Miguel Angel
- 42 Hidalgo Hernández, M.<sup>a</sup> Violeta
- 43 Iglesias Callejo, M.<sup>a</sup> Corona
- 44 Jáñez Hidalgo, M.<sup>a</sup> Teresa
- 45 Lario Acevedo, Fabiola
- 46 López Pozas, Manuel Angel
- 47 Morán Presa, Angel
- 48 Natal Fernández, José Carlos
- 49 Palacios Alvarez, M.<sup>a</sup> Antonia
- 50 Posadilla Alonso, Julio César
- 51 Prada Celada, M.<sup>a</sup> Paloma
- 52 Presa Fierro, M.<sup>a</sup> Magdalena
- 53 Prieto Carracedo, Roberto
- 54 Puente García, M.<sup>a</sup> Dolores de la
- 55 Puente García, M.<sup>a</sup> Jesús de la
- 56 Robles Pallarés, Angel Luis
- 57 Rodríguez Alonso, José M.<sup>a</sup>
- 58 Rodríguez Blanco, Vicenta Esther
- 59 Rodríguez Pérez, María Jesús
- 60 Rodríguez Reviriego, M.<sup>a</sup> del Mar
- 61 Sacristán de Celis, Teresa
- 62 Sánchez Marcos, Ignacio
- 63 Sandino Antón, María del Pilar
- 64 Suárez Pulgar, María Begoña
- 65 Valladares de la Varga, M.<sup>a</sup> Angeles
- 66 Valle Suárez, Rubén del
- 67 Velado Alonso, Pilar

## EXCLUIDOS:

—Fernández Vidal, José María (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

—Robles Gutiérrez, José Ignacio (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—Rodríguez González, Enrique (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—Viñayo Alvarez, María Dolores (por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 173, de 30 de julio de 1990).

—Bodelón Méndez, Andrés (por no acreditar fehacientemente estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 173, de 30 de julio de 1990).

## TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz

Suplente: D. José Agustín González González.

Vocales:

—El Diputado-Presidente del Consejo de Administración del Servicio Reaudatorio Provincial o, en su defecto, el Diputado-Presidente de la Comisión de Personal.

Titular: D. Silvestre Arada Vega

Suplente: D. Antonio Cuende Herrero

—El Sr. Interventor de Fondos Provinciales, o en su defecto, el Viceinterventor.

Titular: D. Carlos Echeto Alayeto

Suplente: D. César Zardain González

—El Sr. Tesorero, o en su defecto, el Tesorero Adjunto.

Titular: D. César Alonso Gancedo

Suplente: D. Manuel Fuertes Fernández

—Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Titular: D. Abilio Guerrero Aller

Suplente: D. Miguel Angel González García.

—Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

Titular: D.<sup>a</sup> Adoración García Navazo

Suplente: D. José Manuel Neira Rodríguez

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: D. Cipriano Elías Martínez Alvarez.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo día 25 de febrero de 1991, a las 17 horas y 30 minutos de la tarde, en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excelentísima Diputación Provincial, debiendo los aspirantes acudir provistos de la correspondiente máquina de escribir manual (no eléctrica ni electrónica).

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 30 de enero de 1991. — El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1075

## Delegación de Hacienda de León

SECCION DE PATRIMONIO  
HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extractos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para

probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 10 de enero de 1991.—El Delegado de Hacienda Rogelio González.

353

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

Vista la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social con fecha 18 de diciembre de 1990, en cuya parte dispositiva se acuerda extender el Convenio Colectivo para el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, al mismo sector de la provincia de León con efectos desde el día 3 de julio de 1990 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Visto asimismo el punto 2.º de la referida Decisión Ministerial, en el que se encomienda a este Organismo la notificación de la misma a las partes interesadas, así como su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, y su publicación en el B.O.P., esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la citada Resolución y asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 11 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo (B.O.E. 20-3-82),

Acuerda: Primero. — Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, de la Decisión del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y S. S. de extensión del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de la provincia de León.

Segundo.—Notificar dicha Decisión a los interesados.

Tercero.—Disponer la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tanto de la citada Decisión, como del texto del Convenio Colectivo que se extiende.

En León a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazú Sola. 217

### DECISION SOBRE EXTENSION DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS AL MISMO SECTOR DE LA PROVINCIA DE LEON

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente

### DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

#### 1.—Hechos

Por los Secretarios Generales de las Uniones Provinciales de UGT y CCOO de León con fecha 3 de julio de 1990 se formula solicitud de Extensión de Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos vigente en ese momento (BOP 8-6-90) al mismo sector de la provincia de León.

Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León se remite el expediente a la Dirección General de Trabajo tras cumplimentar los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo.

El Servicio de Negociación Colectiva de la Dirección General de Trabajo elabora una nota relativa a la repercusión económica de la extensión señalando que la aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de la provincia de León supondría elevar los salarios anuales de las dos categorías más numerosas (Oficiales y Auxiliares Administrativos) en un 10 %, añadiendo que el convenio contiene una cláusula de revisión salarial con efectos del 1 de enero en lo que el IPC rebase el 6,75 %. Aparte del porcentaje anterior y también como repercusión económica de la Extensión, habrían de estimarse otras cuestiones del Convenio de Burgos que son: prestaciones por óbito de una mensualidad o de dos si es como consecuencia de accidente laboral percepción íntegra de las retribuciones en situación de ILT a partir del quinto día; jornada anual de 1.804 horas.

#### 2.—Prueba

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

3.—Valoración de la Comisión Consultiva Nal. de C.C.

a) Campo de aplicación de la posible extensión.

El campo de aplicación de la posible extensión sería el relativo a las empresas y trabajadores del sector de Oficinas y Despachos, tal como es configurado por la Ordenanza Laboral aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, con exclusión de aquellas empresas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de aplicación de convenios de ámbitos superiores al provincial, o que siendo de ese ámbito sean aplicables específicamente al subsector de la actividad de Oficinas y Despachos de que se trate.

b) Duración temporal de la Extensión

El Convenio Colectivo que se pre-

tende extender fue publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos de 8 de junio de 1990 y su ámbito temporal de vigencia se extiende al período comprendido entre el día 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre del mismo año.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo dado que la Extensión fue solicitada mediante escrito presentado el día 3 de julio de 1990, los efectos de la misma se producirían en el período que va desde la fecha que se acaba de citar hasta el día 31 de diciembre de 1990, fecha de finalización de los efectos del convenio.

c) Concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo.

Los Sindicatos solicitantes se hallan legitimados para solicitar la Extensión conforme a lo dispuesto en el art. 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores dada su condición de sindicatos más representativos a nivel estatal. También se hallan legitimados para negociar y convenir colectivamente, teniendo en cuenta el dato que se acaba de citar y su representatividad específica en el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de León, a la vista de los resultados de las elecciones sindicales celebradas en el sector de referencia, de acuerdo con la certificación que obra en el expediente.

No ocurre lo mismo con la representación empresarial ya que no existe asociación empresarial legitimada para convenir colectivamente en este sector, de donde se deduce la concurrencia del motivo de extensión previsto en el art. 3.1.a) del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo.

En cuanto a la homogeneidad de condiciones económicas entre los sectores de Oficinas y Despachos de las provincias de León y Burgos, del informe emitido por la Dirección General de Trabajo se deduce que la repercusión económica de la Extensión consistiría en un incremento salarial en la provincia de León de aproximadamente un 10 %. Teniendo en cuenta que el incremento salarial medio a nivel global se está produciendo durante el corriente año está siendo de aproximadamente un 8 %, se considera que los efectos económicos de la Extensión estarían prácticamente en línea con los experimentados por término medio en el conjunto de la negociación colectiva.

Por lo anterior la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en la reunión del pleno celebrada el día 31 de octubre de 1990 adoptó por unanimidad el acuerdo de estimar la petición de Extensión solicitada por concurrir los requisi-

tos previstos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores así como en el art. 3 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, debiendo surtir sus efectos en el nuevo ámbito a partir del día 3 de julio de 1990 con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1990, no debiendo afectar a aquellas empresas que tengan convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

#### 4.—Valoración de la Dirección General de Trabajo

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el informe de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo considera que debe estimarse la petición de extensión solicitada por concurrir los requisitos legales previstos.

#### 5.—Normativa legal

Competencia y cuestión de fondo: art. 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo; Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 126 de la norma citada en relación con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al recurso de reposición.

#### DECISION

##### Primero:

Se declara la procedencia de la extensión del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos (BOP 8-6-90) al mismo sector de la provincia de León con efectos a partir del día 3 de julio de 1990, día en que se formula la solicitud de extensión, y con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1990, fecha de finalización del Convenio cuya extensión se solicita. La Extensión afectará a las empresas que se dediquen a la actividad de Oficinas y Despachos dentro de la provincia de León con excepción de aquellas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de aplicación de otro convenio de ámbito superior.

##### Segundo:

Dése traslado de la presente Decisión al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León para su conocimiento, notificación a los interesados, inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esa Dirección Provincial y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y como anexo a la De-

cisión, publíquese asimismo el texto del Convenio Colectivo que se extiende.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.  
El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Luis Martínez Noval.—El Director General de Trabajo, Francisco J. González de Lena.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE "OFICINAS Y DESPACHOS"

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Sección 1.<sup>a</sup>—Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.—Partes contratantes.—El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (USO, CC.OO. y UGT) y de los empresarios, integrados en la actividad de "Oficinas y Despachos" de Burgos y su provincia.

Art. 2.—Ambito funcional. — Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de "Oficinas y Despachos", de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.—Ambito territorial. — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.—Ambito personal. — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de "Oficinas y Despachos".

Art. 5.—Ambito temporal.—El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1990 y finalizará el día 31 de diciembre de 1990.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.<sup>a</sup>—Compensación, absorción y garantía "ad personam".

Art. 6.—Compensación y absorción. Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con la que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.—Garantía "ad personam". Se respetarán, asimismo, las situa-

ciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Sección 3.<sup>a</sup>—Comisión paritaria.

Art. 8.—Comisión paritaria. — Se crea la comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.—La Comisión Paritaria a la que alude el artículo anterior estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: don Pablo Ruiz de Mencía, don Agustín Sancho García, don Isaias García Inés, don Eloy Marañón Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, doña Carmen Padilla Castañeda (por USO), don Eduardo Contreras Melchor (por CC.OO.) y don Ricardo Heras Martínez (por UGT), por la parte económica la componen las siguientes personas: don Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos, don Miguel Angel Herrera Arnáiz, en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y de la F.A.E. de Burgos, don Carlos Aparicio Alvares, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, don Antonio Garrote Montero, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos y don Gonzalo Anostegui Urresparazu, en representación de la empresa SEABSA, correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las retribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria, de conocimiento o resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

#### Capítulo II

#### Retribuciones

Sección 1.<sup>a</sup>—Regulación salarial.

Art. 10.—Salario base y suplidos.—Desde el día 1 de enero de 1990 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figuran en el anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del ocho cincuenta (8,50) por 100 sobre el salario base y los suplidos.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al seis setenta y cinco (6,75) puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial, que afectará tanto al

salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1990, en una sola paga durante el primer trimestre de 1991.

Sección 2.ª — Complementos salariales.

Art. 11.—Antigüedad.—Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12.—Pagas extraordinarias.—Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

### Capítulo III

#### Percepciones extrasalariales

Art. 13.—Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.—Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuanto efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán veintidós (22) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad anual de 40.122 (cuarenta mil ciento veintidós pesetas), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito.—La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación.—En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el impor-

te de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

Art. 14.—Incapacidad Laboral Transitoria.—En el caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

### Capítulo IV

#### Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Art. 15.—Jornada.—La jornada máxima para 1990 queda fijada en 1.804 horas de trabajo efectivo.

Art. 16.—Vacaciones.—Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 17.—Permisos.—Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos, sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de

excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 18.—Niveles.—Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles 10 bis: que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3.ª que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, Oficial de 1.ª y Oficial de 2.ª, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; Nivel 12: Ordenanza y Vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; Nivel 13: Aspirantes; Nivel 14: Botones y Pinches.

Igualmente, la Comisión Negociadora del presente Convenio introduce una nueva categoría con el nivel 11 bis, que corresponderá a los vigilantes jurados.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.—Efectos retroactivos.—Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1990 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 20.—Disposición final.—A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

## ANEXO I

Tabla salarial del Convenio de "Oficinas y Despachos" año 1990

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
Nivel I: Titulados de Grado Superior ... ..	136.055	40.122	1.944.892
Nivel II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor) ... ..	131.012	40.122	1.874.290
Nivel III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador ordenador ... ..	126.186	40.122	1.806.726
Nivel IV: Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de reporters, Traductores e intérpretes jurados de más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación ... ..	121.281	40.122	1.738.056
Nivel V: Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante-proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de ordenador, Jefe de máquinas básicas ... ..	116.482	40.122	1.670.870
Nivel VI: Oficial de 2.ª (Telefonistas-Recepcionistas, Reporters de Agencias de Información, Traductores de intérpretes no jurados, Jefes de visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de reprografía, Encargado ... ..	112.975	40.122	1.621.772
Nivel VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encueteros, Oficial de 1.ª de oficio y Conductores ... ..	104.476	40.122	1.502.786
Nivel VIII: Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2.ª de oficio ... ..	99.668	40.122	1.435.474
Nivel IX: ... ..	90.060	40.122	1.300.962
Nivel X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras ... ..	79.353	40.122	1.151.064
Nivel X bis: Oficial de 3.ª ... ..	75.653	40.122	1.099.264
Nivel XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores ... ..	72.053	40.122	1.048.864
Nivel XI bis: Vigilantes jurados ... ..	64.292	40.122	940.210
Nivel XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos ... ..	62.135	40.122	910.012
Nivel XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos ... ..	55.240	40.122	813.482
Nivel XIV: Botones ... ..	38.674	40.122	581.558

217

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.  
(Expte. 17.220 CL. R.I. 6340).

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, núm. 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de reparación equipos electromecánicos central hidroeléctrica de Villameca.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de reparación equipos electromecánicos C. H. Villameca cuyas principales características son las siguientes:

Reposición del generador de 500 KVA. con equipo accesorio; transformador trifásico de 800 KVA y protecciones, transformador de alimentación de servicios de 160 KVA; celdas de medida y protección; equipos de baja y control de la central grupo oleohidráulico de accionamiento, limpieza y pintado de turbina.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

En León a 28 de diciembre de 1990. La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

109

Núm. 692—4.176 ptas.

**Confederación Hidrográfica del Duero**  
**COMISARIA DE AGUAS**

## ANUNCIOS

Don Manuel Martínez Testón, con D.N.I. 10.165.875, en representación de la Junta Vecinal de Naredo de Fenar (León), y con domicilio en Naredo de Fenar, solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterránea para abastecimiento del pueblo de Naredo de Fenar, T.M. de Matallana de Torío (León).

## INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación mediante arqueta y sondeos, del agua de la Fuente de la Salud II, situada en el M.U.P. números 697 y 698, en el T.M. de Matallana de Torío (León). La cantidad de agua solicitada es de 14.144 m<sup>3</sup>, lo que arroja un caudal medio equivalente de 0.45 litros/segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, a

contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de noviembre de 1990. El Secretario General, Isaac González Reñones.

257 Núm. 693 - 2.952 ptas.

\*\*

Ayuntamiento de Truchas, con CIF-P2417500B, solicita la autorización de un cruce con tubería del río Eria, en Truchas, T. M. Truchas (León), así como la ocupación de los terrenos de D.P.H. necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Excavación de una zanja en el lecho del río para colocar la tubería del saneamiento, reforzada con hormigón y colocado éste como mínimo 0,40 cm. por debajo del lecho del río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de enero de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

256 Núm. 694 - 2.520 ptas.

\*\*

Doña Pilar Garrido Martínez, en representación de la Cía. Telefónica Nacional de España, n.º CIF A-28015865, solicita autorización para cruzar el río Bernesga, en terrenos del T.M. de La Robla (León).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de una canalización de 6 c. PVC, en prisma de hormigón, cruzando el río Bernesga, a una profundidad de un metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin

de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de enero de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

254 Núm. 695 - 2.376 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición libre, para la provisión de una plaza de Carpintero, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios en incluida en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Carpintero vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a los del Convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—Retribuciones. — La retribución asignada a esta plaza será la que resulte del Convenio de esta especialidad incrementada con los emolumentos legales que correspondan.

CUARTA.—Incompatibilidades. — La persona designada para ocupar el puesto estará sujeta al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

QUINTA.—Requisitos de participación. Para solicitar esta plaza se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar

afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

SEXTA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad. Todos los requisitos exigidos en estas bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMA.—Tribunal examinador. — La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales, el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o quien designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios relacionados con la especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Personal Laboral y el Secretario de la Corporación, o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—Pruebas a realizar. — Las pruebas para seleccionar a los aspirantes consistirán en primer lugar en un test de inteligencia y de cultura general que se aplicará con carácter eliminatorio. Los aspirantes que superen la prueba anterior serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución, y que será puntuada de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba. Aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, deberán realizar una entrevista personal con el Tribunal que será quien decida sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas vacantes.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas el Tribunal elevará a propuesta a

la Alcaldía en favor de quien haya resultado seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberá aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10740 Núm. 696—11 160 ptas.

#### ALMANZA

Aprobadas inicialmente las cuentas generales de esta Entidad correspondientes a los ejercicios 1986-1990, de conformidad con lo que establece el artículo 193-3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza a 26 de enero de 1991. El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

907 Núm. 697—378 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año en curso, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, destinado a financiar, en parte, el coste de la aportación municipal para las obras de colectores de aguas residuales en Almanza, cuyas principales características son:

1.º—Importe 1.000.000 de pesetas, incrementadas en 152.587 pesetas, en

concepto de gastos de administración, lo que hace un total de pesetas 1.152.587.

2.º—Amortización en diez anualidades de 115.258 pesetas, cada una. Y

3.º—Afectar como garantía del pago de éste el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas y la participación en los tributos del Estado, autorizando expresamente a la Administración del Estado, para retener e ingresar en la Caja de la Excm. Diputación y a solicitud de ésta, el importe de las anualidades vencidas y no ingresadas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el contrato, e igualmente a la Diputación en cuanto respecta a los recursos que recaude el Servicio Recaudatorio Provincial.

En consecuencia dicho acuerdo y proyecto de contrato quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza a 26 de enero de 1991. El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

908 Núm. 698—972 ptas.

\*\*\*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151-1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almanza a 26 de enero de 1991. El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

909 Núm. 699—702 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de enero de 1991 acordó modificar el tipo de gravamen de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Se somete a información pública la modificación acordada de la citada Ordenanza por espacio de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, a efectos de reclamaciones.

Si durante el periodo de exposición pública no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el nuevo texto de la Ordenanza.

Regueras de Arriba a 28 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

906 Núm. 700—360 ptas.

#### VILLARES DE ORBIGO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1991, la Ordenanza núm. 6 reguladora de "Plantaciones", se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

En Villares de Orbigo a 28 de enero de 1991.—El Alcalde, Aquilino Martínez Martínez.

911 Núm. 701—378 ptas.

#### MATALLANA DE TORIO

Por D. José Manuel Cordero del Campillo, con D.N.I. n.º 9.591.224, en representación de Caja España de Inversiones, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, respecto de la sucursal de esta localidad, por fusión de la misma con otras Cajas de la Comunidad, inscri-

biendo como titular de dicha entidad a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados por el referido cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matallana de Torio a 7 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

\*\*\*

Por D. Hilario Osoro Legorburu con D.N.I. núm. 10.286.651, en nombre y representación legal de "Autoservicios Superama, S. A.", con domicilio social en Oviedo, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad del establecimiento "Miniprix".

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados por el referido cambio de titularidad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Matallana de Torio a 7 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

223 Núm. 702—3.384 ptas.

#### LA ANTIGUA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Fernández Valdueza, para la legalización de local destinado a café-bar 4.<sup>a</sup> categoría, denominado "Valdueza", de esta localidad de Grajal de Ribera.

La Antigua a 4 de enero de 1991. El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

220 Núm. 703—1.368 ptas.

#### POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un depósito elevado de agua para suministro a domicilio y solicitada por el contratista D. Maximino Pérez González la can-

celación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Pobladura de Pelayo García, 9 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

270 Núm. 704—1.800 ptas.

#### SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Anuncio de convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen de contratación laboral.

1.º—Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de contratación laboral, teniendo como sueldo el salario mínimo interprofesional que cada año sea fijado por el Gobierno.

2.º—Funciones a desempeñar.

Practicar notificaciones del Ayuntamiento y del Juzgado dentro del término municipal, confección de padrones, cobrar recibos, limpieza de oficinas y dependencias municipales y otros trabajos que le puedan ser encomendados.

Inspección, control e informe al Ayuntamiento en materia de Policía Municipal.

Trabajos de oficina y archivo, así como otros trabajos o funciones que le puedan ser encomendados por los miembros de la Corporación.

3.º—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir las siguientes condiciones en la fecha de la terminación de presentación de las instancias.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal

desempeño de las funciones a realizar.

4.º—Instancias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándolas en el Registro General, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El modelo de instancia se facilitará en la Secretaría municipal.

5.º—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por el Pleno y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal en quien concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo en caso contrario, ser recurrido por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Constituido el Tribunal se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como el nombramiento de los suplentes que actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares.

6.º—Procedimiento de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar defectos.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los excluidos definitivamente podrán interponer contra este acto recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la exclusión.

7.º—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes que reúnan las condiciones específicas en la base tercera de la presente convocatoria, serán convocados para la fase de oposición, mediante llamamiento único, en el que se fijará el día, lugar y hora de presentación con una antelación mínima de cinco días, haciéndose público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, quedando excluidos y perdidos sus derechos aquellos que no comparezcan, salvo en aquellos casos de fuerza mayor y debidamente justificados que serán apreciados por el Tribunal.

En la fase de concurso los méritos se valoran con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulación superior a la exigida: Un punto.

b) Mecanografía: Se valorará con dos puntos siempre que sobrepasen las 180 pulsaciones por minuto.

c) Conocimiento y manejo de ordenadores, taquigrafía y limpieza: Tres puntos.

#### 7.º—Ejercicios de la fase oposición.

Primer ejercicio: Los aspirantes convocados a la fase oposición deberán realizar las pruebas teóricas o prácticas que el Tribunal proponga, y que versarán sobre un dictado, en el cual se valorará la limpieza y ortografía; resolución de problemas aritméticos con operaciones elementales y resolución de un supuesto que versará sobre funciones a realizar por el Operario de Servicios Múltiples.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto.

El conocimiento y manejo de ordenadores será acreditado por el concursante por medio de certificado.

Estos ejercicios tienen carácter eliminatorio, el concursante que no los supere no podrá pasar al tercero.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal calificador si lo estima conveniente podrá poner otra prueba más de carácter voluntario posteriormente a la celebración de las pruebas obligatorias.

Los ejercicios que tienen carácter eliminatorio se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Las pruebas de carácter voluntario si se realizaran se valorarán de 0 a 5 puntos.

#### 8.º—Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada

uno de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones en conjunto de todos los ejercicios.

#### 9.º—Relación de aprobados.

Terminadas las fases del concurso oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que en este caso será de uno, haciéndose pública dicha relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la lista de la persona aprobada para que éste proceda a formular el contrato.

#### 10.º—Presentación de documentos.

El concursante que haya resultado propuesto para desempeñar la plaza deberá presentar en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se haya hecho pública la propuesta por el Tribunal, los documentos siguientes.

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro correspondiente.

2.º Copia auténtica o compulsada del título académico exigido para optar a la plaza.

3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el desempeño de las funciones para las que ha sido seleccionado.

#### 11.º—Comprobación de documentos.

Comprobada la documentación por el Sr. Alcalde-Presidente, se procederá a la formalización del contrato.

La no presentación de la documentación exigida en el plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, llevará consigo la anulación de todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el concursante por falsedad en la solicitud.

12.º—En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

13.º—La presente convocatoria y cuantas actuaciones se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo y Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro recurso que se crea conveniente.

#### PROGRAMA ANEXO AL TERCER EJERCICIO

#### Derecho constitucional.

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.º—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.º—La Corona. El Poder Legislativo en la Constitución, representación política y participación ciudadana.

Tema 4.º—El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Tema 5.º—La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.

#### Derecho administrativo.

Tema 6.º—La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.º—El Ayuntamiento, su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde, naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. El Teniente Alcalde.

Tema 8.º—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Expedientes. Notificaciones.

Tema 9.º—Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.º—Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 11.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones. Seguridad Social.

Tema 12.º—Bienes de las Entidades Locales. Clases: El dominio público, el patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.º—Los contratos administrativos en la esfera local.

San Cristóbal de la Polantera, 24 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

308

Núm. 705—5.544 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo n.º 3/89, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Carbones Nocado, S. A., y otros, se ha dictado con fecha de hoy providencia, por la que se acuerda la citación de remate y embargo a los demandados, advirtiéndoles que se hace el embargo sin previo requerimiento de pago, debido a que están en paradero ignorado, para que en el plazo de nueve

días puedan oponerse a la ejecución si les conviniere.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados Carbones Nocedo, S. A., Francisco González Fierro Díez y su esposa María Luisa de Orueta Rodríguez, en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de enero de 1991.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

375 Núm. 706—2.088 ptas.

## NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 581/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez contra D. Marcos Campesino Rodríguez, vecino de Pozuelo del Páramo, hoy en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 638.265 ptas. de principal y la de 250.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha practicado tasación de costas que ha ascendido a la suma de un millón cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas de las cuales existe un sobrante de trescientas cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas, y se ha acordado dar traslado de la misma por tres días al demandado para que la impugne si lo estima conveniente. Igualmente se ha acordado requerir a dicho demandado para que en el plazo de tres días proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa de las fincas que le fueron embargadas y adjudicadas en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que pasado dicho plazo sin verificarlo la misma será otorgada de oficio por el Sr. Magistrado Juez.

Dado en León a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

341 Núm. 707—2.952 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio n.º 486/90 seguidos en este Juzgado con el n.º 486/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada

Juez de Primera Instancia n.º 3 de León y su partido, doña María del Pilar Robles García, los presentes autos de demanda de divorcio n.º 486/90, instados por doña Esther Fernández Domínguez, representado por la Procuradora señora Vicente San Juan y dirigido por el Lto. Sr. Suárez Natal, contra D. José Manuel Alvarez Aparicio, en paradero desconocido y en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda de divorcio planteada por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan en nombre y representación de doña Esther Fernández Domínguez contra don José Manuel Alvarez Aparicio, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal debo declarar y declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, manteniendo lo acordado en el convenio regulador de la separación, sin que proceda hacer expresa condena en costas. Dada la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por parte actora se interese la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente que se unirá a las actuaciones y archívese el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de enero de 1991.—José Santamarta Sanz. 249

## NUMERO CUATRO DE LEON

Martiniano de Atilano Barreñada, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 399/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Luis García de San Juan y esposa doña Amparo Lorenzo García, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, c/ República Argentina, número 25, sexto, hoy en ignorado paradero; en reclamación de 776.779 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedi-

miento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario actal., Martiniano de Atilano Barreñada.

233 Núm. 709—2.664 ptas.

\*\*

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 697/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador D. Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Emilio González Fernández, sobre reclamación de 569.748 ptas. de principal y 280.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 311.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la ilustrísima señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñíos, contra Emilio González Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Emilio González Fernández y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 569.748 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eufrasia Santos Nicolás.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al

demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 26 de diciembre de 1990.—E/. Eufrasia Santos Nicolás.—El Secretario (ilegible).

234 Núm. 710—4.392 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de León. Doy fe.

### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 427 de 1990 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n.º 5, sita en la calle Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Antonio García Ramírez cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 917

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106/85 se tramitan autos de cognición promovidos por Ferrer, S. L., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra don Pedro Fraile Presa, sobre reclamación de 148.595 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución

de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 5 de marzo de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 5 de abril de 1991 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 7 de mayo de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

### LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Primero.—Local comercial, sito en la planta baja del edificio en León, calle La Serna, n.º 87-89 y 91, de 19 metros cuadrados y 95 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 2.239, libro 29, sección 1.ª, folio 158, finca 1.415, inscripción 1.ª.

\* Valorado en pesetas 1.500.000.

Segundo.—Local comercial, sito en la planta baja del edificio en León, calle La Serna, n.º 87-89 y 91, de 56 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 2.334, libro 32, folio 86, finca 1.586, inscripción 1.ª.

Valorado en pesetas 3.500.000.

Dado en León a diecisiete de enero de 1991.

866 Núm. 711—5.400 ptas

\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de

los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 238/90 por el hecho de estafa acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n.º 6 sita en la calle Roa de la Vega n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al condenado Celestino Poza Fernández, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vigo, calle Marín, 2, 6.º J, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

691

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.185/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 12 de diciembre de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.185/89 sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Denunciantes: lesionados: Juan Alberto Gorostiola Saralegui y Jokin Garay Aramburu, y como inculcados, lesionados: Luis Angel Villagrà y Ramón Ismael Díez García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Angel Díez Villagrà y Ramón Ismael Díez García, con todos los pronunciamientos favorables. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contando desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Alberto Gorostiola Saralegui y Jokin Garay Aramburu, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 9 de enero de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino. 277

\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 215/90 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. El ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 215/90 sobre amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Denunciantes: Alfredo Fernández Marcos y José Antonio Miguélez Rodríguez y como inculgado: Andrés Revilla Martino.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés Revilla Martino, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Andrés Revilla Martino, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 278

### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de los que se hace mención, se ha dictado la sentencia que literalmente dice:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 357/90, seguidos a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don

Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra doña María Josefa Martino Fernández, don José Ricardo de Prado Martino y María Angeles de Prado Martino, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por el citado Procurador, en la representación indicada, se formuló demanda ejecutiva contra los demandados referidos, en reclamación de 1.961.340 pesetas de principal más 750.000 pesetas presupuestadas de intereses y costas.

Alegó los hechos y fundamentos de derecho en que basada la demanda, y suplicó al Juzgado se admitiera la misma, despachando ejecución contra los bienes de referidos demandados por las sumas de principal y costas que se señalan, citarles a juicio y en su día dictara sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecución, con costas al demandado.

Segundo.—Por auto de fecha quince de junio de mil novecientos noventa se despachó la ejecución interesada y requeridos de pago los demandados por no haberlo efectuado, se embargaron bienes de su propiedad que se describen en la correspondiente diligencia, siendo declarados en rebeldía al no haber comparecido pese a estar legalmente citados en los autos, los que trajeron a la vista para sentencia con la sola convocatoria de la parte ejecutante, que no solicitó la celebración de vista.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Subsistiendo íntegramente todos los fundamentos que se han tenido en cuenta en el auto despachado ejecución, tanto respecto al carácter líquido y vencido de la deuda reclamada, como a la naturaleza ejecutiva y carente de defectos extrínsecos de los títulos esgrimidos, procede dictar sentencia de remate de conformidad con lo preceptuado por el art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando seguir adelante la ejecución respecto de la cantidad objeto de reclamación, condenando también a los demandados al pago de los intereses legales, gastos y costas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 1474 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A. de la suma reclamada de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos

demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Publicada el día de su fecha.—Firmado, el Secretario Judicial.

Lo anteriormente relacionado es cierto y fiel reflejo de su original a que me remito, que queda archivado en el libro de sentencias de este Juzgado, y para que conste y su unión a los autos de que dimana, expido y firmo el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, María Eugenia González Vallina.

240

Núm. 712—8.136 ptas.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 174/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Cosmetológicas SB, S. L., representada por el procurador don Francisco González Martínez, contra doña Pilar Rodríguez Alvarez, en reclamación de 710.080 pesetas de principal, en los cuales con fecha 28-julio-90 falleció en accidente de trabajo la demandada Pilar Rodríguez Alvarez, y desconociéndose los herederos que la misma pudiera tener, por medio del presente se les hace saber la existencia de refrido procedimiento para que, si a su derecho conviniere, comparezcan, con Abogado y Procurador en dicho procedimiento, en el término de veinte días desde el siguiente a la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo, seguirán los autos su curso conforme a Ley.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. (ilegible).

284

Núm. 713—2.592 ptas.

\*\*

#### Requisitoria

Moral Blanco, Isabel, nacida 26-6-49; hija de Marcelino y de Basilisa, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en Ponferrada, C/. Carlos I, número 3, por el delito de art. 534 del

Código Penal, en el proced. abreviado número 284, del año 1990, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busta y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

208

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ponferrada.

Doy fe y certifico: Que en los autos de que haré mención obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por D.ª Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 121, seguidos por una presunta falta de lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Domingo Alfonso Zarza como denunciante y Fernando García Vila como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando García Vila de la falta de que le acusa el denunciante Domingo Alfonso Zarza, declarando la costas de oficio.”

Y para que sirva de notificación al denunciado, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el término de un día, expido el presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—Jesús Tejedor Alonso.

432

### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 23/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 386/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía

núm. 23/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España, representada por el Procurador señor Morán Fernández, y asistido por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra don José Rodríguez Martínez y esposa doña Armonía López Gutiérrez, desconocidos y declarados en rebeldía procesal, y contra la Sociedad Mercantil Anónima Grupo 90, Promociones y Construcciones, S. A., con domicilio en Collado Villalba (Madrid), representada por el Procurador señor López Rodríguez y asistida por el Letrado don José A. González, sobre revocación de compraventa realizada en fraude de acreedores, nulidad de asientos registrales y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don José Rodríguez Martínez y su esposa doña Armonía López Gutiérrez y contra la Sociedad Mercantil Anónima Grupo 90, Promociones y Construcciones, S. A., debo acordar y acuerdo la rescisión del contrato de compraventa otorgada por don José Rodríguez Martínez, que, interviene en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación de su esposa doña Armonía López Gutiérrez, y de otra don Miguel Ángel Gómez Párriz, que interviene en nombre y representación de la Sociedad “Grupo 90, Promociones y Construcciones, S. A.”, en virtud de la escritura otorgada el día 9 de enero de 1990, ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, con el núm. 32 de su protocolo. Y debo declarar y declaro la nulidad y subsiguiente cancelación de los asientos registrales que hayan podido producirse o se produzcan, con motivo de la escritura de compraventa producida anteriormente con relación a la siguiente finca: “Porción A.—Terreno sito en término y Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de Las Campas, que linda: Norte, porción B; Sur, camino; Este, calle del Barrio, y Oeste, porción B. Ocupa una superficie de mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados.” Título.—La finca descrita fue formada como independiente, por división de otra mayor extensión de su propiedad, otorgada ante el Notario de Ponferrada, don Manuel Hurlé González, el 27 de junio de 1986, bajo el número 1.419 de orden de su protocolo; inscrita en cuanto a la finca descrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Ponferrada, al tomo 1.363, libro 58, folio 22, finca núm. 7.320, inscripción 1.ª, y de la construcción realizada sobre la anterior finca, construcción que se describe al folio 221 y 222. Se declara el derecho del actor a resarcirse con relación a las fincas mencionadas con la preferencia que le otorguen las Leyes. Se condena solidariamente a los demandados al pago de las costas cau-

sadas.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don José Rodríguez Martínez y esposa doña Armonía López Gutiérrez, en ignorado paradero y declarados en rebeldía procesal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.—(Firma ilegible).

94

Núm. 715—8.064 ptas.

### NUMERO CUATRO PONFERRADA

#### Cédula de notificación

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 40/90 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 551/90.

En Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la señora doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, los autos de juicio de faltas de desobediencia y lesiones a agente de la autoridad, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y Alberto Núñez Villaverde como denunciante, y como denunciados Aquilino Iglesias Díez y Crispín de Oliveira Carvalho.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Aquilino Iglesias Díez y a Crispín de Oliveira Carvalho, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Aquilino Iglesias Díez, haciéndole saber que contra la misma puede presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Hermógenes Ramón Frey. 181

\* \*

#### Cédula de notificación

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número

ro 61/90 se dictó sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 559/90.

En Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la señora doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, los autos de juicio de faltas núm. 61/90, seguidos por una presunta falta de insultos y amenazas; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y María Inmaculada Hernández Beleda como denunciante, y Emilio Fariñas Nido, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Emilio Fariñas Nido, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Fariñas Nido, haciéndole saber que contra la misma puede presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Hermógenes Ramón Frey. 182

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Tomás Franco Franco, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos número 184/90 seguidos a instancia de D. Manuel Prieto Rodríguez, vecino de Baracaldo, representado por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, contra don José Luis Carracedo Ferrero, vecino de Castrocontrigo, declarado rebelde, por desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia 158/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Manuel Prieto Rodríguez contra D. José Luis Carracedo Ferrero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la casa vivienda sita en la calle Los Curtidos de Castrocontrigo, existía entre actor y demandado, por falta de pago de las rentas estipuladas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada vivienda, con el apercibimiento de que si no desaloja la misma dentro del plazo legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don

José Luis Carracedo Ferrero, con domicilio desconocido, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde la fecha de notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, expido y firmo el presente edicto en La Bañeza a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Primera Instancia n.º 2, Tomás Franco Franco.—El Secretario, Miguel-Angel Feliz.

285

Núm. 716—3.672 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales a instancia de José Luis García García contra Susana Inés Camiña Vidal y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos se acordó mediante propuesta de providencia emplazar a las partes a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 4 de febrero del año en curso a las 12,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndole saber a la demandada que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre se expide el presente en Villablino a 16 de enero de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

872

Núm. 717—2.160 ptas.

#### SAHAGUN

Don Pedro Níguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial (León).

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 34/1989, se siguen autos de juicio de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Sahagún a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa.—El Sr. D. Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto y oído el juicio verbal de faltas núm. 34/1989, en virtud de atestado seguido por lesio-

nes y daños en accidente de circulación, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción penal pública, Antonio Maseda González como denunciado, Casilda Revuelta Gómez y Angel-María Bueno Revuelta, así como la Cía de Seguros Winterthur, S. A., representada por el Letrado don José-María Domínguez Salvador, cuyas demás circunstancias ya constan en las diligencias, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—Que debo condenar y condeno a D. Antonio Maseda González, como autor de una falta del artículo 586-3 del Código Penal, a la pena de 4.000 ptas. de multa (cuatro mil pesetas), privación del permiso de conducir por un mes, y a que indemnice a don Angel-María Bueno Revuelta en 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas), y al pago de las costas. Declarando asimismo responsable directa a la Cía. de Seguros Winterthur, S. A.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia por edictos a don Antonio Maseda González, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Sahagún a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—Pedro Níguez Rodríguez. 320

#### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

PRESA MANZANAL

Cascantes y La Seca

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca (León), que para el día 17 del próximo mes de febrero, domingo, en la localidad de Cascantes de Alba, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda, se celebrará Junta General de esta Comunidad de Regantes, para tratar el siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.—Lectura, comprobación y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1990.

3.—Estudio, aprobación y sufragación de nuevas obras a realizar dentro de la Comunidad.

4.—Renovación de cargos del Jurado de Riegos, Sindicato y Presidente de la Comunidad.

5.—Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1991.

6.—Ruegos y preguntas.

Cascantes de Alba, 23 de enero de 1991.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Llamas Fernández.

971

Núm. 718—2.160 ptas.